



PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

C. DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRESENTE

HONORABLE ASAMBLEA.

CC. Rigoberto Murillo Aguilar, Perla Guadalupe Flores Leyva, Soledad Saldaña Báñales y Lorenia Lineth Montaña Ruíz, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social, en la XV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que nos otorgan los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, **Proposición con Punto de Acuerdo, mediante cual, de manera respetuosa y colaborativa, se **exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal de Baja California Sur, a la Delegación Estatal de la Secretaría de Economía, a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que en coordinación con la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo, y las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo con competencia en los Municipios del Estado de Baja California Sur, implementen las medidas de integración social, acciones de asistencia social y atención integral, con el propósito de hacer realidad los Derechos de Atención Preferentes de las Personas Adultas Mayores, quienes en calidad de clientes y consumidores, realizan acciones de compraventa en los establecimientos comerciales afiliados, todo lo anterior al tenor de las siguientes:****



PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

RAZONES

La **Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones**, es una ley de carácter general, de orden público y de observancia en todo el territorio nacional.

A decir de su artículo primero, tiene por objeto *normar la constitución y funcionamiento de las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo y de las Cámaras de Industria, así como de las Confederaciones que las agrupan.*

También tiene por objeto *normar al Sistema de Información Empresarial Mexicano; su aplicación para efectos administrativos corresponde al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía. (Art. 3)*

Se define a las Cámaras y sus Confederaciones, *como instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas conforme a lo dispuesto en su Ley y para los fines que ella establece.*

Las Cámaras estarán conformadas por *Comerciantes o Industriales, según lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 2 de su legislación; en su caso, las Confederaciones estarán conformadas sólo por Cámaras.*

Las Cámaras y sus Confederaciones *representan, promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria, el comercio, los servicios y el turismo y, colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza.*

Las Cámaras son *órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno deberá consultarlas en todos aquellos asuntos vinculados con las actividades que representan.*



PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

La actividad de las Cámaras y sus Confederaciones será la propia de su objeto; no tendrán fines de lucro y se abstendrán de realizar actividades religiosas o partidistas.

Por otra parte, el Sistema Jurídico Mexicano establece que a las personas con edad igual o mayor a sesenta años, les ampara la legislación que tiene como objetivo, garantizar, ampliar, proteger y disponer de las medidas de asistencia social para el libre desarrollo de su personalidad; la asistencia social debe ser entendida como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo **-en este caso a los adultos mayores-** a alcanzar su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, lo anterior, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La legislación a la que me he referido corresponde a la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, ley vigente en el ámbito nacional, cuyo contenido y disposiciones han representado para este Poder Legislativo sudcaliforniano, un referente que ha motivado y al mismo tiempo ha permitido llegar a la armonización de la Ley estatal de la materia.

Para ilustrar nuestro argumento, he de referirme a que el 1 de agosto de 2017, la diputada *Norma Alicia Peña Rodríguez*, integrante de la fracción parlamentaria del PAN, presentó iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual propuso reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California Sur; todas las propuestas realizadas por la legisladora fueron de corte subsidiario, garantista y proteccionista en **pro de visibilizar, procurar y garantizar la efectividad de los derechos de atención preferente de los adultos mayores.**



PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

Las aspiraciones de la iniciativa fueron integrales en sus pretensiones porque se pugnó para que los establecimientos del sector público, privado y social tomaran en consideración los alcances y objetivos de la ley estatal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, extendiendo las disposiciones, de las instituciones públicas estatales y municipales, a ser aplicables también a las organizaciones de la sociedad civil que componen todo el sector social, así como a los corporativos comerciales, sin limitación de que muchos de estos estén afiliados a la *Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO)* en los municipios de la entidad.

La iniciativa antes referida, fue remitida por la Mesa Directiva a la *Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad*, para su dictaminación correspondiente, el cual, efectivamente fue presentado, discutido y aprobado en sesión pública ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2017 y cuyo debate se inclinó en favor de la maximización de los derechos preferentes de las personas adultas en los términos que propuso la iniciadora, en razón de que sus argumentos y fundamentos tenían su fuerza en las disposiciones vigentes en la ley general de la materia y en los tratados internacionales aplicables.

Es factible compartir que la reforma incluyo el establecimiento de principios que delinear una nueva perspectiva para la aplicación de la Ley estatal, estos principios¹ de protección de los adultos mayores son los siguientes:

I. AUTONOMIA Y AUTORREALIZACION.- *Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores de sesenta años tendientes a*

¹ Artículo 4 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

fortalecer su independencia personal, su capacidad de decisión y su desarrollo personal,

II. PARTICIPACION.- *En todos los casos de la vida pública y en especial en lo relativo a los aspectos que les atañen directamente deberán ser consultados y tomados en cuenta y se promoverá su presencia o intervención;*

III. EQUIDAD.- *Las personas adultas mayores recibirán un trato justo y equitativo en las condiciones de acceso y disfrute de los bienes y servicios necesarios para su bienestar, sin distinción por sexo, situación económica, raza, credo, religión o cualquier otra circunstancia;*

IV. CORRESPONSABILIDAD.- *Para la consecución del objeto de esta Ley, se promoverá la concurrencia de los sectores público y social y en especial de las familias con una actitud de responsabilidad compartida, y*

V. ATENCIÓN PREFERENTE.- *Es aquella que obliga a los órganos locales del Gobierno de Baja California Sur, así como a los sectores social y privado, la implementación de programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.*

Ahora bien, atendiendo los derechos obligatorios establecidos en la ley citada en su artículo 5, estos se agrupan en Derechos:

- a).-** a la integridad, dignidad y preferencia;
- b).-** de certeza jurídica y familia;
- c).-** de la salud y alimentación,



PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

- d).- de acceso a la educación, recreación, información y participación;
- e).- de trabajo;
- f).- de la asistencia social; y
- g).- del acceso a los servicios.

No obstante que el artículo 44 de la ley estatal, establece que *“la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, ahora Secretaría de Turismo, Economía y sustentabilidad, por sí o en coordinación con los municipios, promoverá la celebración de convenios de concertación con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las personas mayores de sesenta años, también sea proporcionada en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles.”*

La existencia de una legislación de ámbito nacional y otra de alcance local, que contemplan obligaciones que **garantizan la materialización de los derechos de atención preferente de adultos mayores**, nos permite visualizar áreas de oportunidad a través de las cuales, podemos modificar ciertas acciones o conductas muy arraigadas que frenan el desarrollo de este sector vulnerable y que en muchos de los casos, lastima su dignidad, no obstante a la detección del problema, nosotros hemos sido capaces de transformar la visión de esa realidad y propiciar que podamos avanzar en la materialización de esos derechos; en este caso concreto, nos hemos dedicado a analizar el fenómeno social que consideramos pueda ser instrumentada a través de una política pública estatal y municipal en favor de las personas adultas mayores, que por sus características muy identificables, pueden ser sujetos a beneficios de atención preferencial.

Ahora bien, como integrantes del Poder Legislativo consideramos viable reunir a dos entes de interés público que tenemos mucho que



PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

hacer por el desarrollo de éste y otros sectores de la población, por un lado está el Congreso del Estado que tiene la obligación legal y moral de vigilar el cumplimiento de la Ley de la materia, tal y como lo establece la misma² ley en su “**ARTÍCULO 2.-** Toda persona de sesenta años de edad en adelante, gozará de los beneficios de esta Ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.

La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta Ley, estará a cargo de:

I. El Titular del Poder ejecutivo del Estado, la Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y demás dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal, así como de organismos desconcentrados y demás entidades paraestatales en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;

II. El Poder Legislativo del Estado, a través de las Comisiones Permanentes de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública y de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad y de Desarrollo Social;

III. El Poder Judicial del Estado, en el ámbito que corresponda;

Los titulares de los gobiernos municipales y demás dependencias y entidades que conforman la administración municipal centralizada y descentralizada en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones;

IV. La familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, en cualquiera que sea este, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;

V. La Comisión Estatal de Derechos Humanos en el ámbito de su competencia; y

² Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

VI. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación, así como los sectores social y privado.

Y por otro lado, están organizaciones de la sociedad empresarial como en este caso, la Confederación de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo, en quienes vemos una excelente oportunidad de avance, que tendrá que darse mediante el cumplimiento de tareas y acciones de coordinación, llevadas a cabo por instituciones del sector público, en el caso federal, por la **Secretaría de Economía del Gobierno de la República** y en la competencia local, por la **Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur**; el iniciador y las iniciadoras creemos enormemente que juntos podemos asegurar que eficazmente se propicie la última fase del proceso legislativo, que tiene que ver con la **supervisión** de los efectos de las leyes que, sin duda, son producto de este órgano legislativo formal, pero que, si no nos aseguramos que los mandamientos legales sean cumplidos, definitivamente nunca alcanzaremos a cumplir con la función de cambio en la vida pública al **legislar**, lo que significará absolutamente lo mismo que hacer nada.

Este esfuerzo legislativo nuestro, tiene su motivación de lo observado en una necesidad de la vida real; consideramos que no habrá discusión respecto de la necesidad de hacer realidad los derechos de atención preferente de las personas adultas mayores, esta propuesta, como muchas otras de corte social, no tendrá negativa

Para los adultos mayores su discriminación y maltrato siguen siendo una práctica recurrente, que desafortunadamente deja entre ver, la insensibilidad, indiferencia, inequidad y falta de respeto emanada de la naturaleza humana; esas circunstancias están muy lejos de la visión de reconocimiento a la dignidad humana y al respeto de los propios



PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

derechos humanos del adulto mayor, lo que pretendemos aquí estrechar con nuestra participación responsable.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Honorable Asamblea, su voto aprobatorio para la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Décima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, solicita al Titular del Ejecutivo Estatal para que informe respecto de los **convenios de colaboración y concertación celebrados con la Federación y los Municipios de la entidad, a fin de lograr los alcances y los fines establecidos en términos de la Ley Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California Sur.**

SEGUNDO.- La Honorable Décima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta a la Delegación Estatal de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, y a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que en coordinación con la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo, y las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo competentes en todos los Municipios del Estado de Baja California Sur, implementen, de manera conjunta, las medidas de integración social, acciones de asistencia social y atención integral, **con el propósito de hacer realidad los Derechos de Atención Preferentes de las Personas Adultas Mayores**, legalmente establecidas para quienes en calidad de clientes, realizan acciones de compraventa en los establecimientos comerciales afiliados a la CONCANACO y CANACO BCS.

TERCERO.- La Honorable Décima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta a la **Secretaría de Turismo,**



PODER LEGISLATIVO XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur para que en términos de la Ley Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California Sur, promueva la celebración de convenios de concertación con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las personas mayores de sesenta años, también sea proporcionada en instalaciones bancarias, tiendas de autoservicio, supermercados, cines y cualquier otra empresa mercantiles.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO MURILLO AGUILAR

DIP. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA

DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ

DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUÍZ

Sala de sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; a los 06 días del mes de noviembre del año 2018.

Las firmas aquí establecidas forman parte del documento que contiene la Proposición con Punto de Acuerdo relativa a los Derechos de Atención Preferente de las Personas Adultas Mayores.